



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.638

Salta, miércoles 24 de enero de 2024

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 52 Páginas
Año CXV
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 110342790



SALTA
GOBIERNO

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 33,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 16,50	\$ 33,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 2.310,00	\$ 5.610,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Remates administrativos	70	\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas	70	\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Asambleas comerciales	70	\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 5.082,00	370	\$ 12.210,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 1.980,00	100	\$ 3.300,00
Avisos generales	70	\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 198,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 1.320,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 1.980,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 2.640,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 3.300,00		

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 33,00		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 330,00		

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 330,00		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 660,00		

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 52 del 22/1/2024 – M.G.D.H.yT. – ACEPTA LA RENUNCIA DE LA ESC. MÓNICA BEATRIZ KARANICOLAS, COMO TITULAR DEL REGISTRO NOTARIAL N° 147, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SALTA. BENEFICIO JUBILATORIO.	7
N° 53 del 22/1/2024 – M.S.yJ. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL PRINCIPAL EMILIANO CARLOS ARAMAYO RÍOS. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	7
N° 54 del 22/1/2024 – M.S.yJ. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL PRINCIPAL ANGÉLICA LUCÍA FRÍAS. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	8
N° 55 del 22/1/2024 – M.S.yJ. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. FIRMA AUTOLUX S.A.	10
N° 56 del 22/1/2024 – M.S.yJ. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO OBLIGATORIO. PREFECTO JOSÉ ALEJANDRO VARGAS. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	11
N° 57 del 22/1/2024 – M.S.yJ. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SARGENTO AYUDANTE FÉLIX NOLASCO GABILÁN. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	13
N° 58 del 22/1/2024 – M.S.yJ. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL PRINCIPAL OSCAR ERNESTO RANGEON. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	14
N° 59 del 22/1/2024 – M.S.yJ. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. OFICIAL SUBAYUDANTE (R) ENZO ARIEL VÁZQUEZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	15
N° 60 del 22/1/2024 – M.S.yJ. – DISPONE BAJA. AGENTE ENZO FABRICIO PONCE. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA.	17
N° 61 del 22/1/2024 – M.S.yJ. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR JUAN DE LA CRUZ JIMÉNEZ. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	19
N° 62 del 22/1/2024 – M.S.yJ. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR MARÍA INÉS ARIAS. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	20
N° 63 del 22/1/2024 – M.S.yJ. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR DAVID CORREA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	21
N° 64 del 22/1/2024 – M.S.yJ. – DISPONE DESTITUCIÓN POR EXONERACIÓN. SUBOFICIAL PRINCIPAL ALEJANDRO DANIEL MÉNDEZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	23

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 2 del 22/1/2024 – M.E.C.C.y T. – AUTORIZA COMISIÓN DE SERVICIOS. SRA. CLAUDIA MARINA PALAVECINO.	24
---	----

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 14 D del 22/1/2024 – M.S.yJ. – ACEPTA RENUNCIA. SARGENTO HÉCTOR GONZALO GARAY. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	25
--	----

RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 4 del 12/1/2024 – M.Inf. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NROS. 5 Y 6. OBRA: RECAMBIO DE CAÑERÍAS EN BARRIO CAMPO CASEROS – ZONA NORTE – DPTO. CAPITAL – SALTA.	26
N° 9 del 16/1/2024 – M.E.y S.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO. AMPLIACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL N° 4. OBRA: CENTRO DE ATENCIÓN AL VISITANTE E INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS CUEVAS PINTADAS EN EL MUNICIPIO DE GUACHIPAS – SALTA.	28
N° 10 del 16/1/2024 – M.E.y S.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE REDETERMINACIONES DE PRECIOS NROS. 15 A 20. OBRA: CENTRO DE ATENCIÓN AL VISITANTE E INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS CUEVAS PINTADAS EN EL MUNICIPIO DE GUACHIPAS – SALTA.	29

LICITACIONES PÚBLICAS

SC – TOMOGRAFÍA COMPUTADA SE N° 113-0014 LPU24	32
RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA SA – REMSA SA – EXPTE. N° 0090296-11960/2024-0 – LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA COMPRESORA RÍO LAS BURRAS	32

ADJUDICACIONES SIMPLES

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA – N° 03/2024	33
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA – N° 02/2024	33
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA – N° 144/2023	34
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA – N° 208/2023 – 2° LLAMADO	34

CONTRATACIONES ABREVIADAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. N° 25020/24	35
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. N° 25016/24	35
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. N° 23963/23	36
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. N° 25029/24	36

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-290834/2018-0	37
---	----

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

MUNICIPALIDAD DE CORONEL MOLDES- IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – PROYECTO: ECO ISLA – PUESTA EN VALOR DEL DIQUE CABRA CORRAL – EXPTE. ADM. N° 0110272 – 114576/2022-5	37
--	----

SECCIÓN JUDICIAL

SUCESORIOS

MADRID, NICOLAS ANTONIO Y/O MADRID, ANTONIO NICOLAS – EXP N° 24831/22	40
PATRON COSTAS, MARÍA TERESA – EXP. N° 639.819/18	40
QUINTEROS, VICTOR RENE – EXP. N° 828080/23	40

EDICTOS JUDICIALES

ALDERETE FLORES, A.M. – EXPTE. N° 830042/23	41
---	----

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

CITY LED SALTA SAS	43
--------------------	----

AVISOS COMERCIALES

DROGUERIA SALTA SALUD SRL	44
ZENON TORINO SA	44

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN SALTEÑA DE VOLEIBOL	47
--------------------------------	----



ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES – LA
MERCED– DPTO.CERRILLOS 47

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 23/1/2024 48



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 22 de Enero del 2024

DECRETO N° 52

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

Expediente N° 0030041-5481/2024-0.

VISTO la renuncia presentada por la Escribana Mónica Beatriz Karanicolas a la titularidad del Registro Notarial N° 147, con asiento en la ciudad de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que la dimisión obedece al propósito de la nombrada de acogerse a los beneficios jubilatorios;

Que el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia resolvió elevar la renuncia de la citada Escribana al Poder Ejecutivo Provincial a los fines de su aceptación;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo;

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6486,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la Escribana Mónica Beatriz Karanicolas, D.N.I. N° 12.957.260, como titular del Registro Notarial N° 147, con asiento en la ciudad de Salta, a partir de la fecha del presente, por los motivos enunciados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur (I) – López Morillo

Fechas de publicación: 24/01/2024

OP N°: SA100047471

SALTA, 22 de Enero de 2024

DECRETO N° 53

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-36911/2023-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Emiliano Carlos Aramayo Ríos; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la

Resolución N° 1181/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997; debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario el Suboficial Principal Aramayo Ríos, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 2350/2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Emiliano Carlos Aramayo Ríos, D.N.I. N° 23.584.958, Clase 1974, Legajo Personal N° 15.291, Cuerpo Seguridad –Escalafón General– en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.– Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, éste deberá hacer uso de las licencias Anuales Reglamentarias y/o Compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.– Déjase aclarado que el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia, Emiliano Carlos Aramayo Ríos, D.N.I. N° 23.584.958, Clase 1974, Legajo Personal N° 15.291, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SAENZ – Domínguez –López Morillo

Fechas de publicación: 24/01/2024
OP N°: SA100047472

SALTA, 22 de Enero del 2024

DECRETO N° 54

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-24501/2023-0.-

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por la Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Angélica Lucía Frías y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1064/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario la Suboficial Principal Frías, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 2444/2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Angélica Lucía Frías, D.N.I. N° 24.453.916, Clase 1975, Legajo Personal N° 12.431, Cuerpo Seguridad -Escalafón General-, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que la Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Angélica Lucía Frías, D.N.I. N° 24.453.916, Clase 1975, Legajo Personal N° 12.431, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez –López Morillo

Fechas de publicación: 24/01/2024
OP N°: SA100047473

SALTA, 22 de Enero de 2024

DECRETO N° 55

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044–58491/2019–0

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por la firma AUTOLUX S.A en contra de la Resolución N° 1073/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la citada resolución, se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto en contra de la Resolución N° 772/2021, que había aplicado a la empresa mencionada una multa de pesos diez mil (\$ 10.000,00), por infracción a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 7273, en concordancia con lo establecido en el artículo 29 apartado I inciso d), último párrafo, del Decreto Reglamentario N° 2097/2007;

Que, preliminarmente, cabe señalar que el aludido recurso fue presentado dentro del plazo de 10 (diez) días desde que la resolución recurrida fue notificada al interesado, por lo cual resulta formalmente admisible;

Que en el mismo, el impugnante reitera los fundamentos expuestos en sus presentaciones anteriores, insistiendo en que su representada no se dedica a la prestación de servicios de seguridad privada, por lo que no encuadra dentro de lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 7273;

Que de las constancias obrantes en autos surge que, en ocasión de labrarse el Acta de Infracción N° 23/2019, se acreditó que el empleado encargado del control de ingreso y egreso de vehículos de la empresa recurrente, no poseía su credencial habilitante;

Que por su parte, del informe producido por la División Control Empresas de Seguridad Privada de la Policía de la Provincia de Salta, se constató que el vigilador antes referido se encontraban en infracción a lo dispuesto en los artículos 6°, 35 y 36 de la Ley N° 7273 y en el artículo 27, último párrafo, del Decreto N° 2097/2007;

Que en relación al ámbito de aplicación de dicha legislación y de su Decreto Reglamentario N° 2097/2007, resulta oportuno destacar que refieren no solo a las empresas que se dediquen a la actividad normada en el artículo 2°, sino también a quienes, sin tener como objeto dicha actividad, cuenten con el servicio de control interno tal como lo prevé el artículo 38 de la Ley N° 7273;

Que conforme surge del Acta de Infracción N° 23/2019, el día 10 de marzo de 2019, se identificó al señor Héctor Ricardo Martín Henríquez, quien manifestó encontrarse realizando tareas de vigilador y sereno, sin poseer la credencial correspondiente, lo cual fue ratificado posteriormente en el descargo efectuado por la contadora pública Elizabeth D.V. Pérez, en representación del señor Álvaro Gastón Balcarce, que obra agregado a fs. 23/24;

Que de allí, resulta incontrovertido que, en oportunidad de labrarse el acta de

infracción (fs.02), el señor Héctor Ricardo Martin Henríquez se encontraba realizando de control de entrada y salida de vehículo, así como también de vigilador y sereno dentro de una garita situada en el predio de la firma Autolux S.A.;

Que tal como se ha dicho ut supra, las obligaciones previstas en la Ley N° 7273 se extienden no solo a quienes tengan como objeto principal la prestación de las actividades y servicios previstos en el artículo 2°, sino también a quienes cuenten con servicios propios de control interno;

Que pese a no haberse acreditado la existencia de relación de dependencia entre el Sr. Hernández y Autolux S.A., el artículo 2° inciso c) del Decreto Reglamentario N° 2097/2007 establece que: "Serenos de Primera Categoría: Pertenecerán a la misma las personas que cumplan tareas de seguridad interna para empresas privadas... En el supuesto de no existir relación de dependencia con la empresa para la cual prestaran servicios, serán considerados vigiladores, a los efectos de la Ley N° 7273, debiéndose cumplir con las exigencias de la misma". En consecuencia, la firma antedicha resulta ser sujeto pasivo y beneficiaria de los servicios de control interno prestados por el mismo, razón por la cual, a tenor de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley N° 7273, se encuentra sometida al control, fiscalización y penalidades por parte de la Autoridad de Aplicación;

Que la infracción cometida constituye una falta gravísima y la multa impuesta por el Ministerio de Seguridad y Justicia, se encuentra dentro de los parámetros fijados por la Ley N° 7273 y su Decreto Reglamentario;

Que, en consecuencia, la graduación resulta proporcional a la infracción cometida, por lo que no se advierten motivos para que la Administración modifique el criterio adoptado;

Que por lo expuesto y atento el Dictamen N° 262/2023, emitido por la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 inciso 2), de la Constitución Provincial, y las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase el recurso jerárquico interpuesto por la firma Autolux S.A., C.U.I.T. N° 30-70711134-4, en contra de la Resolución N° 1073/2022 dictada por el Ministerio de Seguridad y Justicia, atento los fundamentos esgrimidos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.-El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ- Domínguez -López Morillo

Fechas de publicación: 24/01/2024
OP N°: SA100047474

SALTA, 22 de Enero de 2024

DECRETO N° 56

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050-43753/2023-0

VISTO la Resolución N° 17/2023 de la Subsecretaría de Políticas Penales dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia; y,

CONSIDERANDO

Que por conducto de la citada resolución, la Subsecretaría de Políticas Penales solicitó al Poder Ejecutivo Provincial el dictado del instrumento legal respectivo, a fin de proceder al inicio del trámite de Retiro Obligatorio del Prefecto José Alejandro Vargas, de conformidad a lo establecido en el artículo 42 inciso i) del Decreto N° 1108/1985 – Reglamento de Calificaciones, Ascensos y Eliminaciones del Personal del Servicio Penitenciario–;

Que la medida propuesta se fundamenta en las condiciones arribadas por la Junta de Eliminación, en base al análisis de los antecedentes laborales, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 1108/1985 y por la Ley N° 5639 –Ley Orgánica del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta–;

Que la Junta de Eliminación actuó dentro del marco de la legalidad administrativa, justificó acabadamente su decisión, explicando los motivos que llevaron a sus miembros a la conclusión unánime, en respeto irrestricto de principios de legalidad y debido proceso;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997; debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que, por otra parte, han tomado la debida intervención los servicios jurídicos de la Dirección General del Servicio Penitenciario (conf. Dictámenes N° 170/2023 y N° 704/2023), de la Subsecretaría de Políticas Penales (conf. Dictamen N° 48/2023 y N° 189/2023), y del Ministerio de Seguridad y Justicia (conf. Dictamen N° 1650/2023), los cuales coinciden en que se disponga el Retiro Obligatorio;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 1108/1985 y en las Leyes N° 5639, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio del Prefecto del Servicio Penitenciario de la Provincia, José Alejandro Vargas, D.N.I. N° 20.125.399, Legajo Personal N° 1286, de conformidad a lo establecido en el artículo 42 inciso i) del Decreto N° 1108/1985 –Reglamento de Calificaciones, Ascensos y Eliminaciones del Personal del Servicio Penitenciario–, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2°.– Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a situación de retiro, el Prefecto José Alejandro Vargas, D.N.I. N° 20.125.399, Legajo Personal N° 1286, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendientes de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ- Domínguez -López Morillo

Fechas de publicación: 24/01/2024
OP N°: SA100047475

SALTA, 22 de Enero de 2024

DECRETO N° 57

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-36542/2023-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentaría por el Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Félix Nolasco Gabilán; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1244/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia de Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran sido caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), de Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que al pasar a Retiro Voluntario el Sargento Ayudante Gabilán, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud de todo lo expresado y atento al Dictamen N° 2746/2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Félix Nolasco Gabilán, D.N.I. N° 22.631.370, Clase 1972, Legajo Personal N° 12.435, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º.– Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1º del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3º.– Déjase aclarado que el Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Félix Nolasco Gabilán, D.N.I. N° 22.631.370, Clase 1972, Legajo Personal N° 12.435, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1º del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8º inciso c), del Decreto N° 243/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 24/01/2024
OP N°: SA100047476

SALTA, 22 de Enero de 2024

DECRETO N° 58

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-41096/2023-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentado por el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Oscar Ernesto Rangeon; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1242/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de

conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Principal Rangeon, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 2769/2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Oscar Ernesto Rangeon, D.N.I. N° 22.253.222, Clase 1971, Legajo Personal N° 14.580, Cuerpo Seguridad, Escalafón General, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que, en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro, el agente deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que, el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Oscar Ernesto Rangeon, D.N.I. N° 22.253.222, Clase 1971, Legajo Personal N° 14.580, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 24/01/2024
OP N°: SA100047477

SALTA, 22 de Enero de 2024

DECRETO N° 59

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-146923/2021- Cde. 3 y Adjuntos.

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por Oficial Subayudante (R) Enzo Ariel Vázquez, en contra de la Resolución N° 628/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del Decreto N° 217/2021 se dispuso el pase a Retiro Obligatorio del Oficial Subayudante Vázquez, por tratarse de personal superior postergado

en dos períodos consecutivos, causal prevista el artículo 25 del Decreto N° 248/1975 – Reglamento del Régimen de Promociones Policial–;

Que, sin perjuicio de ello, mediante la Resolución N° 975/2021 del entonces Ministerio de Seguridad se le denegó el otorgamiento del beneficio de haber de Retiro Obligatorio, en razón de no reunir el tiempo mínimo de servicios exigidos, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, relativo al Régimen de Retiros y Pensiones del Personal Policial y Penitenciario de la Provincia de Salta, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006;

Que el Oficial Subayudante interpuso recurso de reconsideración en contra de la Resolución N° 975/2021, el cual fue rechazado a través de la Resolución N° 628/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia y, contra este último acto, el recurrente planteó un recurso jerárquico;

Que de manera preliminar y conforme a las constancias de autos, corresponde señalar que el recurso jerárquico fue interpuesto dentro del plazo de diez hábiles de acuerdo a lo previsto en el artículo 180 de la Ley N° 5348 –Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta–, por lo que corresponde su tratamiento;

Que el recurrente manifestó que en la resolución atacada no se han rebatido los fundamentos expuestos en el recurso de reconsideración planteado, alegando que no se dio las razones por las cuales, de forma apresurada, se denegó el otorgamiento del haber de retiro por falta de antigüedad, cuando todavía se encontraba en uso de licencia por enfermedad;

Que además, agregó que se hizo abstracción del diagnóstico y tratamiento recomendado por la Junta Médica y que continuaron realizándose las retenciones para el haber de retiro, por lo que se lesionó el derecho de igual edad ante la ley, dado a que, en situaciones idénticas o análogas, no se le dio el mismo tratamiento a afectivos policiales, lo que torna al acto nulo por vicio grave en su objeto;

Que a su vez, consideró que es arbitrario, injusto e inconstitucional que el Ministerio de Seguridad y Justicia haya dejado de lado su patología de origen psiquiátrico relacionada con el servicio policial, declarándose el retiro obligatorio sin goce de haberes, correspondiendo que se decrete el mismo por razones de salud;

Que finalmente, arguyó que el acto administrativo impugnado afecta su estabilidad laboral, el derecho a la carrera administrativa policial, a poder continuar con su tratamiento médico y a la satisfacción de las necesidades de su núcleo familiar;

Que en primer lugar, cabe señalar que si bien el recurrente cuestiona la causal del retiro invocada al impugnar la Resolución N° 975/2021, no surge de los antecedentes acompañados, que el mismo haya recurrido el Decreto N° 217/2021, el cual dispuso el pase a retiro obligatorio por encontrarse postergado en dos períodos consecutivos, quedando dicha causal plenamente consentida;

Que no obstante ello, resulta oportuno aclarar que el estado policial presupone el sometimiento de su personal a las normas que estructuran la institución de manera especial dentro del esquema de la administración pública sobre la base de la disciplina y la subordinación jerárquica. Dicho estado implica, la sujeción al régimen de ascenso y retiros por el cual se confiere a los órganos específicos la capacidad de apreciar en cada caso la concreta aptitud, con suficiente autonomía funcional, derivada en última instancia del principio cardinal de la división de poderes [(Clr. PTN, Dict. N° 31/13, 7/03/2.013. Expediente N° S04:0074037/11 (Dictámenes 284:96)];

Que de allí que, el retiro obligatorio otorgado posee suficiente motivación y

sustento legal pues, tal como se desprende de la certificación de servicio, desde el 6 de septiembre de 2019 el Oficial Subayudante (R) Vázquez, ha permanecido en situación pasiva por encontrarse con licencia por enfermedad no motivada por actos de servicio, hasta el dictado del Decreto N° 217/2021;

Que por su parte, tampoco resulta atendible el agravio relativo a la falta de consideración de su patología psiquiátrica la cual, conforme se colige del correspondiente dictamen médico, se trata de una "enfermedad no relacionada al servicio", sin que dicho dictamen hubiera sido objetado por el impugnante;

Que finalmente, en relación a la Resolución que deniega el otorgamiento del haber de retiro, la misma se fundó en que el mencionado Oficial Subayudante no reunió el tiempo mínimo de servicio exigido en la Cláusula Primera, inciso 1) del Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, ya que ingresó a la fuerza policial el 1° de enero del 2015;

Que la decisión adoptada por la Administración, construye un acto administrativo que posee fundamentos suficientes, serios y adecuados que lo justifican;

Que en el presente caso se ha actuado dentro del ámbito de la legitimidad y con sustento en las normas jurídicas vigentes, resultando el acto recurrido en un todo ajustado a derecho;

Que en virtud a lo expresado y atento el Dictamen N° 273/2023 de la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso de jerárquico interpuesto; debiendo emitirse el acto administrativo pertinente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144, inciso 2) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Oficial Subayudante (R) de la Policía de la Provincia de Salta, Enzo Ariel Vázquez, D.N.I. N° 38.035.436, en contra de la Resolución N° 628/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia, en mérito a los argumentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 24/01/2024
OP N°: SA100047478

SALTA, 22 de Enero de 2024

DECRETO N° 60

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050-56253/2022-0 y Adjunto

VISTO las actuaciones de referencia, relativas a la situación del Agente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta (SPPS), Enzo Fabricio Ponce; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originaron a partir del reporte efectuado por la Dirección de la Alcaldía N° 2 de la Localidad de Tartagal, como consecuencia del hecho ocurrido el 10 de marzo de 2022 en la Institución Penitenciaria;

Que con el fin de determinar la responsabilidad administrativa del citado agente, el Departamento de Asesoría Letrada del SPPS, Mediante Dictamen N° 260/2022, sugirió la instrucción de un sumario administrativo;

Que, en consecuencia, la Dirección General del SPPS, a través de la Disposición N° 263/2022, dispuso el pase a situación de disponibilidad del agente Ponce, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 59 inciso f) de la Ley N° 5639 –Ley Orgánica del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta–;

Que posteriormente, el Departamento Asesora Letrada del Servicio Penitenciario, imputó al nombrado una posible transgresión disciplinaria;

Que finalizada la instrucción sumarial, se concluyó requerir su baja de las filas del SPPS, en virtud de lo previsto en el artículo 1°, inciso d), del Decreto N° 360/1970, por haber incurrido en las faltas dispuestas por el artículo 1°, letra “M”. inciso c), apartados 38, 47, 53 y 55 del citado decreto;

Que conforme a ello, la Dirección General del SPPS, mediante Disposición N° 1441/2022, solicitó a la Subsecretaría de Políticas Penales, gestione a instancias del Poder Ejecutivo, la baja del mencionado Agente; habiéndose pronunciado en idéntico sentido, la Asesoría Legal y Técnica de la Subsecretaría de Políticas Penales (conf. Dictamen N° 283/2022) y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia (conf. Dictamen N° 672/2023);

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo III–B, pág. 409, Ed. Abeledo – Perrot, Bs. As. 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme lo ordena la normativa aplicable;

Que de las constancias de autos, se puede observar que el procedimiento disciplinario se desarrolló con absoluto respeto de los principios inherentes al debido proceso legal, en razón de que el Agente Ponce tuvo la oportunidad de declarar, de ofrecer pruebas y de formular alegato, resguardando de esta forma el derecho de defensa y el debido proceso;

Que el debido proceso legal, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485) y, dentro del procedimiento administrativo, consiste en el derecho que le asiste al interesado de ser oído, a ofrecer prueba, a obtener una Resolución fundada y a interponer recursos [Canosa, Armando N. “El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo”, publicado en “Procedimiento y Proceso Administrativo” Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director, Ed. Abeledo Perrot– Lexis Nexis– UCA, Bs. As. Año 2005, Pág. 49];

Que de las constancias de autos surge que el referido Agente, incumplió con sus obligaciones, comprometiendo el decoro y el buen nombre del personal penitenciario y de la institución, siendo responsable de las faltas muy graves que se le endilgan;

Que además, el agente público, es quien debe ostentar una conducta decorosa y digna de la consideración y confianza, tanto de las superiores como de sus subordinados. Dentro y fuera de su empleo debe conducirse de acuerdo a las exigencias de la moral y las buenas costumbres (Cfr. Marienhoff Miguel S., Tratado de Derecho Administrativo, Tomo III

B, pag. 240/241, Ed. Abeledo Ferrot, Bs. As. 1998) y quien actúe indignamente, no debe integrar los cuadros de la Administración Pública;

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 272/2023 de Fiscalía de Estado, corresponde disponer la baja del Agente del Servicio Penitenciario de la Provincia, Enzo Fabricio Ponce, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente;

Por ello, en uso de las potestades conferidas en el artículo 144, inciso 2), de la Constitución Provincial, y de las competencias atribuidas en el artículo 2°, de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la Baja del Agente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Enzo Fabricio Ponce, D.N.I. N° 36.229.944, Legajo Personal N° 4421, conforme a lo establecido en el artículo 82 inciso d) de la Ley N° 5639 por haber incurrido en las infracciones previstas en el artículo 1°, letra "M". inciso c), apartados 38, 47, 53 y 55 del Decreto N° 360/1970, en mérito a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 24/01/2024
OP N°: SA100047479

SALTA, 22 de Enero de 2024

DECRETO N° 61

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050-278727/2022-0.-

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Juan de la Cruz Jiménez; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditadas los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2036 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1333/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente

tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubiera caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 2635/2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5639 N° 6818 y N° 8128

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta Juan de la Cruz Jiménez, D.N.I. N° 18.230.586, Clase 1967, Legajo Personal N° 1522 -Escalafón Penitenciario-, atento a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en retiro del agente, deberá hacer uso de forma previa a hacerse efectivo el pase a las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 24/01/2024

OP N°: SA100047480

SALTA, 22 de Enero de 2024

DECRETO N° 62

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050-284225/2022-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por la Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, María Inés Arias; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1113/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada a la

beneficiaria;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 2701/2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5639, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, María Inés Arias, D.N.I. N° 23.319.027, Clase 1973, Legajo Personal N° 1489, Escalafón Penitenciario, en mérito a las razones enunciadas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendientes de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 24/01/2024
OP N°: SA100047481

SALTA, 22 de Enero de 2024

DECRETO N° 63

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-86012/2023-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, David Correa; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este

último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 16/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubiera caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Correa, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 211 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 15/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519: N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, David Correa, D.N.I. N° 20.706.353, Clase 1969, Legajo Personal N° 12.362, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, David Correa, D.N.I. N° 20.706.353, Clase 1969, Legajo Personal N° 12.262, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 24/01/2024
OP N°: SA100047482

SALTA, 22 de Enero de 2024

DECRETO N° 64

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-15598/2022-1

VISTO la situación laboral del Agente de la Policía de la Provincia de Salta, Alejandro Daniel Méndez; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con el Informe de Relevancia N° 40 de la Comisaria 1 – Dur 1 de la ciudad de Salta;

Que a raíz de los hechos denunciados, la Policía de la Provincia de Salta procedió a instruir Sumario Administrativo conforme lo prevé el artículo 190 inciso a) del Decreto N° 1490/2014 –Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–;

Que luego del cierre y clausura de la instrucción, la Oficina de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad emitió Dictamen N° 211/2023, a través del cual aconsejó declarar responsable administrativamente al Suboficial Principal Alejandro Daniel Méndez y, en consecuencia, destituirlo por exoneración;

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública, (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs As. 1.998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme lo ordena la normativa aplicable;

Que de las constancias autos, en especial de la sentencia recaída en el Expediente JUI N° 176057/2023 del Tribunal de Juicio Sala VI, Distrito Judicial del Centro, y de los demás antecedentes obrantes en el expediente quedó acreditado que el Agente Alejandro Daniel Méndez incurrió en la infracción prevista en los artículos 104, 105, 107 y 108 inciso v), con el agravante del artículo 140 inciso b) del Decreto N° 1490/2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 30 inciso c) de la Ley N° 6193 del Personal Policial;

Que por otra parte, cabe decir que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, pues, se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa;

Que en ese marco, el debido proceso en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:248-5; a su vez, una noción estricta –representada como una parte del procedimiento administrativo– consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada [Cfr. Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo el procedimiento administrativo", publicado en procedimiento y Proceso Administrativo" Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot – Lexis Nexis – UCA, Bs. As Año 2005, Pág. 49];

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 199 del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, se le otorgó al agente la posibilidad de comparecer, realizar su declaración de descargo y alegar;

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 277/2023 de la Fiscalía de Estado, corresponde disponer la destitución por exoneración del Suboficial Principal Alejandro Daniel Méndez;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144 inciso 2) de la Constitución Provincial, y 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la destitución por exoneración del Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Alejandro Daniel Méndez D.N.I. N° 26.662.820, Clase 1978, Legajo Personal N° 13.909, por haber incurrido en la infracción prevista en los artículos 104, 105, 107 y 108 inciso v) con el agravante del artículo 140 incisos b) del Decreto N° 1490/2014 – Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta– en concordancia con lo establecido en el artículo 30 inciso c) de la Ley N° 6193 del Personal Policial.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de y Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 24/01/2024
OP N°: SA100047483

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 22 de Enero de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 2

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expediente N° 410-280394/2023-0

VISTO la solicitud de comisión de servicios efectuada por la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán en virtud de las necesidades de servicio existentes; y

CONSIDERANDO:

Que la comisión de servicios es una medida de excepción y de carácter transitorio, por la cual se admite la prestación de servicios en forma no permanente por parte de un agente en otra dependencia, para la realización de tareas específicas estando su vigencia condicionada a las razones que la originaron;

Que, se gestiona la comisión de servicios de la señora Claudia Marina Palavecino, quien revista como agente de planta permanente en el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que, concurriendo razones de oportunidad, mérito y conveniencia resulta procedente hacer lugar a lo solicitado, habiendo intervenido previamente las autoridades correspondientes;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8171 y su similar Ley N° 8274, y conforme a lo establecido por el artículo 1°, inciso D), de la Resolución N° 16/2021 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la comisión de servicios de la Sra. CLAUDIA MARINA PALAVECINO,

D.N.I. N° 23.271.719, personal de planta permanente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2024, o mientras duren las necesidades de servicios, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 2°.- El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mangione

Fechas de publicación: 24/01/2024
OP N°: SA100047484

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 22 de Enero de 2024

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 14 D
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Expte. N° 0140044-180496/2022-0.

VISTO el expediente citado en referencia, mediante el cual se gestiona la aceptación de renuncia o Baja Voluntaria del Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, Héctor Gonzalo Garay, DNI N° 29.296.281; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originan a raíz de la nota presentada por el mencionado suboficial, quien formaliza su Renuncia a la Institución Policial por razones de índole personal (fs. 01);

Que a fs. 11 la Dirección de Investigaciones Administrativas (DGRH) de la Policía de la Provincia de Salta informa que el Sargento Héctor Gonzalo Garay registra actuaciones administrativas en trámite y que no registra deuda con la Administración Pública;

Que a fs. 13 interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Policía de la Provincia de Salta, emitiendo dictamen desfavorable, sugiriendo suspender el trámite del presente pedido hasta tanto se resuelva el trámite administrativo;

Que a fs. 15/16 el Jefe de Policía dictó Resolución N° 39.370/2.022: haciendo lugar al inicio del trámite de renuncia requerido por el Sargento Garay;

Que a fs. 18/19 obra Declaración Jurada del dirimente, mediante la cual el Sargento Garay expresa que no son sus deseos realizarse el Examen Médico de Egreso (Decreto N° 1901/2009), deslindando de toda responsabilidad a la Institución Policial por cualquier tipo de patología que pudiera sufrir a futuro y a fs. 28/29 se adjunta sobre cerrado con credencial policial, certificado de libre deuda de la Sección Equipamiento Policial y del Instituto Provincial de Salud Salta;

Que la División Administración de Recursos Humanos de la Policía de la Provincia de Salta, informa que mediante Memorando 8.781/2.022 (DGRH) se le otorgó licencias ordinarias hasta el 11 de octubre de 2.023;

Que a fs. 27 interviene la Sección Liquidación de Sueldos informando que se procedió a grabar la baja de haberes en el Sistema General de Administración de Recursos

Humanos, a partir del 11 de agosto de 2022;

Que fs. 40/41 y 43/44 se agrega copia de Resolución N° 1.522/2.022 y Resolución N° 1.652/2.022, respectivamente, en las que se resuelve declarar al Sargento Garay exento de responsabilidad administrativa en las actuaciones sumarias que tenía pendientes;

Que por lo expuesto y atento a lo expresado en el Dictamen N° 2.467/202.3 y nota N° 899 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio de Seguridad y Justicia, y sin objeciones que formular al pedido de autos, corresponde aceptar la renuncia formulada por el Sargento de la Policía de la Provincia de Salta Héctor Gonzalo Garay, siendo procedente el dictado del presente Instrumento Legal;

Por ello;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aceptar la renuncia presentada por el Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, señor Héctor Gonzalo Garay, D.N.I. N° 29.269.281, Legajo Personal N° 19.828, Clase 1982, Cuerpo de Seguridad – Escalafón General con vigencia al 12 de octubre de 2023, y en mérito a las razones expuestas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el renunciante no se sometió al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24.557 – Decreto Nacional N° 1338/1996, artículo 9°, Resolución SRT N° 43/1997 (artículo 6°) y Decreto N° 1901/2009.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Domínguez

Fechas de publicación: 24/01/2024
OP N°: SA100047485

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 12 de enero de 2024

RESOLUCIÓN N° 04

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 386 – 81.654/22 – Cpde. 39 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 5 y 6 de la obra "RECAMBIO DE CAÑERÍAS EN BARRIO CAMPO CASEROS – ZONA NORTE – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 157/22 del Ministerio de Infraestructura a la empresa "M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.", suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 281.944.971,80 (pesos doscientos ochenta y un millones novecientos cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y uno con 80/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022;

Que asimismo, mediante Resolución N° 185/23 del Ministerio de Infraestructura, se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N°s 3 y 4, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 381.886.614,09 (pesos trescientos ochenta y un millones ochocientos ochenta y seis mil seiscientos catorce con 09/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023;

Que a fs. 01, el Inspector de Obra de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 03, rola Nota mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 77, mediante Actuación N° 406/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 78/79 el Dictamen N° 615/23 y a fs. 80 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 6,38 % y 7,43 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Junio y Julio del 2.023 respectivamente;

Que a fs. 81/82, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 412.591.794,66 (pesos cuatrocientos doce millones quinientos noventa y un mil setecientos noventa y cuatro con 66/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023 por la suma de \$ 381.886.614,09 (pesos trescientos ochenta y un millones ochocientos ochenta y seis mil seiscientos catorce con 09/100), de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Junio de

por la suma de \$ 14.991.460,56 (pesos catorce millones novecientos noventa y un mil cuatrocientos sesenta con 56/100) y de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 por la suma de \$ 15.713.720,01 (pesos quince millones setecientos trece mil setecientos veinte con 01/100);

Que a fs. 84/87, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 90/93, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 94/95, mediante Dictamen N° 23/24 la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 96, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 16/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 5 y 6 de la Obra: "RECAMBIO DE CAÑERÍAS EN BARRIO CAMPO CASEROS – ZONA NORTE – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución N° 157/22 del Ministerio de Infraestructura, a la contratista "M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.".

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución N° 185/23 del Ministerio de Infraestructura, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 412.591.794,66 (pesos cuatrocientos doce millones quinientos noventa y un mil setecientos noventa y cuatro con 66/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Mayo de por la suma de \$ 381.886.614,09 (pesos trescientos ochenta y un millones ochocientos ochenta y seis mil seiscientos catorce con 09/100), de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023 por la suma de \$ 14.991.460,56 (pesos catorce millones novecientos noventa y un mil cuatrocientos sesenta con 56/100) y de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 por la suma de \$ 15.713.720,01 (pesos quince millones setecientos trece mil setecientos veinte con 01/100).

ARTÍCULO 3°.- Facultar al Secretario de Obras Públicas a suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato con la contratista "M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.", por los montos dispuestos en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092038008602 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 840 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.023.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 24/01/2024
OP N°: SA100047468

SALTA, 16 de Enero de 2024

RESOLUCIÓN N° 09

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA

Expte. N° 0110272-112401/2021-57.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del procedimiento correspondiente a la solicitud de ampliación del plazo contractual N° 4 de la Obra: "CENTRO DE ATENCIÓN AL VISITANTE E INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS CUEVAS PINTADAS EN EL MUNICIPIO DE GUACHIPAS, PROVINCIA DE SALTA" ejecutada en el marco del Programa de Desarrollo Turístico Sustentable de la Provincia de Salta, Préstamo BID N° 2835/OC-AR, por la empresa Romero y Cía. S.R.L.; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 149/2023 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos de fecha 09/05/2023 se aprobó la ampliación de plazo N° 3 de la obra mencionada en visto y se estableció como fecha de finalización de obra el día 31/10/2023;

Que por nota de pedido N° 33 de fecha 27/10/2023 la contratista solicitó una ampliación de plazos de 76 días, funda su pedido en los motivos expresados en la nota de

pedido N° 31, en el desabastecimiento de materiales y de combustible, en la Resolución N° 178/23 del Ministerio de Infraestructura que suspende los plazos de ejecución de obras en el periodo comprendido entre 25/10/2023 a 07/11/23, en la escasez de mano de obra y en las condiciones desfavorables del lugar que producen que los recursos humanos no asistan;

Que se adjunta nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión readecuados a la nueva fecha de finalización;

Que la inspección de obra analiza lo solicitado por la contratista y considera que lo manifestado es de público conocimiento, a su vez adjunta documentación respaldatoria de lo expresado por la contratista y concluye informando que considera aceptable otorgar una ampliación de plazo de 76 días corridos, estableciéndose como nueva fecha de finalización de la obra el día 15/01/2024;

Que la asesoría legal de la Secretaría de Financiamiento y Planificación financiera emitió el dictamen pertinente, como así también la Unidad de Sindicatura Interna de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura;

Que el contrato de la obra, en la cláusula 28.1 de las condiciones generales, establece la posibilidad de prorrogar la fecha prevista de terminación cuando se produzca un evento compensable o se ordene una variación que haga imposible la terminación de las obras en la fecha prevista de terminación sin que el contratista adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y que le generen gastos adicionales;

Que las causales esgrimidas fueron acreditadas como eventos compensables por el gerente de obras y se encuentran previstas en la cláusula 44.1 punto (f) y punto (g) de las condiciones generales del contrato;

Que la competencia del Ministerio de Economía y Servicios Públicos para el dictado del presente instrumento surge de lo dispuesto por el Decreto N° 752/2020;

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el procedimiento correspondiente a la ampliación del plazo contractual N° 4 de la Obra: "CENTRO DE ATENCIÓN AL VISITANTE E INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS CUEVAS PINTADAS EN EL MUNICIPIO DE GUACHIPAS, PROVINCIA DE SALTA" ejecutada en el marco del Programa de Desarrollo Turístico Sustentable de la Provincia de Salta, Préstamo BID N° 2835/OC-AR.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el nuevo Plan de Trabajo estableciendo como nueva fecha de finalización de la Obra el día 15/01/2024.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR a la señora Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera a suscribir con la firma contratista la adenda correspondiente a la ampliación de plazo solicitada.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dib Ashur

Fechas de publicación: 24/01/2024
OP N°: SA100047469

SALTA, 16 de Enero de 2024

RESOLUCIÓN N° 10

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA**

Expte. N° 0110272-112401/2021-52 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones en las cuales se tramita la aprobación de las redeterminaciones de precios N° 15 a 20 de la obra: "CENTRO DE ATENCIÓN AL VISITANTE E INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS CUEVAS PINTADAS EN EL MUNICIPIO DE GUACHIPAS – SALTA", ejecutada en el marco del Programa de Desarrollo Turístico Sustentable de la Provincia de Salta, Préstamo BID N° 2835/OC-AR, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 144/23 del 22/09/23 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos se aprobaron las redeterminaciones de precios N° 9 a 14, de la misma surge que el ultimo monto contractual aprobado asciende a la suma de \$171.937.787,29 a valores de abril/23;

Que por Nota de pedido N° 30 (fs. 4) la contratista solicita redeterminación de precios N° 15 a 18 correspondiente a abril/23 hasta agosto/2023; por nota de pedido N° 32 (fs. 83) solicita la redeterminación de precios N° 19 a septiembre/23, y finalmente la N° 34 a octubre/23. Adjunta documentación correspondiente. La adhesión al decreto N° 1170/03 se expresa mediante nota de pedido N° 2 de fecha 22/12/21;

Que a fs. 2, 85 y 160 la Inspección de Obra informa que la cantidad de obra sujeta a redeterminación fue revisada teniendo en cuenta el plan de trabajo vigente, resultando correcta;

Que a fs. 207 rola Actuación N° 598/23 del Subprograma Registro de Contratistas de la Unidad Central de Contrataciones, la misma informa que respecto a la redeterminación N° 15 ha habido una variación porcentual de 7,60% lo que arroja un diferencia de \$7.377.698,15 a valores de mayo/23, respecto a la redeterminación N° 16 ha habido una variación porcentual de 5,96% lo que arroja un diferencia de \$5.819.742,61 a valores de junio/23, respecto a la redeterminación N° 17 ha habido una variación porcentual de 7,80% lo que arroja un diferencia de \$7.249.142,98 a valores de julio/23 respecto a la redeterminación N° 18 ha habido una variación porcentual de 20,10% lo que arroja un diferencia de \$20.126.899,37 a valores de agosto/23, respecto a la redeterminación N° 19 ha habido una variación porcentual de 9,26% lo que arroja una diferencia de \$11.132.424,14 a valores de septiembre/23 y finalmente respecto a la redeterminación N° 20 ha habido una variación porcentual de 8,32% lo que arroja una diferencia de \$8.258.701,22 a valores de octubre/23;

Que a fs. 209/210 el Jefe de Control de Legalidad mediante Dictamen N° 740/23 informa que se han cumplimentado con las exigencias comprendidas en el Dcto. 1170/03 y su modificatorio Dcto. 3721/13 por lo que se puede proseguir con el trámite de las mismas;

Que a fs. 214, 222, 230, 238, 246 y 254 se encuentra la aprobación del gasto del Sr. Secretario de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que a fs. 271/272 obra informe de la Directora General de Financiamiento de la Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera en donde indica que de los montos informados por la U.C.C. se deberá deducir lo correspondiente al anticipo financiero (20%); por lo tanto a la contratista le corresponde por la redeterminación N° 15 la suma de \$5.902.158,52, por la redeterminación N° 16 la suma de \$4.655.794,09, por la redeterminación N° 17 la suma de \$5.799.314,38, por la redeterminación N° 18 la suma de \$16.101.519,50, por la redeterminación N° 19 la suma de \$8.905.939,31 y por la redeterminación N° 20 la suma de \$6.606.960,98. Concluye informando que el nuevo monto de obra asciende a \$219.909.474,07 a valores de octubre/2023;

Que a fs. 273/276 obra dictamen del Área Legal de la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera y la intervención de la Unidad de Sindicatura Interna de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, organismo competente en el marco de lo establecido en los arts. 24, 25, 27 y 29 de la Ley N° 7101 y apartado 3 del Decreto N° 1086/01;

Que el pliego de condiciones especiales de la licitación establece que el contrato será redeterminado de acuerdo al Decreto N° 1170/2003 aplicando la metodología allí indicada;

Que el art. 2 inciso e) del Decreto N° 1170/2003 modificado por el art. 1 del Decreto N° 3721/2013, establece que los precios de los contratos podrán ser renegociados cuando los costos, cualquiera haya sido la fecha de celebración del contrato, hubiesen adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución, según corresponda, a solicitud de la contratista;

Que en las presentes actuaciones se evidencia el cumplimiento de las exigencias de las previsiones del Decreto N° 1170/2003, que justifican la viabilidad de las redeterminaciones de precios N° 15 a 20;

Que la competencia del Ministerio de Economía y Servicios Públicos para el dictado del presente instrumento surge de lo dispuesto por el Decreto N° 752/2023;

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el procedimiento correspondiente a las REDETERMINACIONES DE PRECIOS N° 15 a 20 de la obra “Centro de atención al visitante e infraestructura física para la conservación y protección de las cuevas pintadas en el municipio de Guachipas – Salta”, del Programa de Desarrollo Turístico Sustentable de la Provincia de Salta, Préstamo BID N° 2835/OC-AR, ejecutada por la empresa ROMERO Y CIA S.R.L., en el marco del Decreto N° 1170/2003.

ARTÍCULO 2º.– Establecer el nuevo valor total del contrato en la suma de pesos doscientos diecinueve millones novecientos nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro con siete centavos (\$219.909.474,07), IVA incluido, al mes de octubre/2023.

ARTÍCULO 3º.– Autorizar a la señora Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera a suscribir con la firma contratista la adenda correspondiente.

ARTÍCULO 4º.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las siguientes partidas presupuestarias: cuarenta por ciento (40%) aporte BID: 041012000702.123121 y sesenta por ciento (60%) aporte local: 041012000701.123121. Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 5º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dib Ashur

Fechas de publicación: 24/01/2024
OP N°: SA100047470

LICITACIÓN PÚBLICA N° 113-0014 LPU24
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
TOMOGRFÍA COMPUTADA

Objeto: ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS MEDIOS DE CONTRASTE.

Organismo Originante: Tomografía Computada SE.

Expediente N°: 0100260-10103/2024-0.

Destino: Organismo originante.

Fecha de Apertura: 09/02/2024 – **Horas:** 10:00

Precio del Pliego: \$ 100.000,00 (pesos cien mil con 00/100).

El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT N° 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a secretariadecontrataciones@salta.gov.ar o vía telefónica a los n°s. (0387) 4364344 – 4360415.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

Lozano, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00009590
Fechas de publicación: 24/01/2024
Importe: \$ 5,610.00
OP N°: 100111186

LICITACIÓN PÚBLICA – EXPTE N° 0090296-11960/2024-0
RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA SA – REMSA SA –

Recursos Energéticos y Mineros Salta SA, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA COMPRESORA RÍO LAS BURRAS.

Expediente N°: 0090296-11960/2024-0.

En consecuencia, Remsa SA invita a los interesados a presentar Ofertas para la provisión del servicio de operación y mantenimiento de la planta compresora río de Las Burras, ubicada en la provincia de Salta, República Argentina, las cuales deberán entregarse en 1 (un) sobre único o paquete cerrado y firmado, identificado con la inscripción del nombre de la Licitación, el número, la fecha, la denominación servicio de operación y mantenimiento de la planta compresora río Las Burras y el nombre del oferente, debiendo estar todos los sobres con firma del oponente cruzando todos los lugares naturales de apertura; debiendo acompañar con las pólizas de seguro correspondientes. Las ofertas se deberán presentar en calle Manuel Solá 171, de la ciudad de Salta, el día 23/02/2024 de 8:00 a 10:00 horas.

Consulta y Venta de Pliegos: 29 de Enero al 06 de Febrero del 2024, de horas: 8:00 a 14:00

en la sede social de REMSa SA, sita en Manuel Solá N° 171- (4400)-Salta-Teléfono 0387-4221454/ 4310180.

Precio del Pliego: USD 1.500 (mil quinientos dólares). El depósito deberá efectuarse en la cuenta corriente que posee REMSa SA en el Banco Macro cuenta corriente especial en dólares N° 212709534539637; CBU 2850127320095345396374 a nombre de la Autoridad de Aplicación.

Presentación de Ofertas: hasta horas 10:00 del día de apertura en Manuel Solá N° 171-4400 Salta.

Día y Lugar de Apertura: viernes 23 de Febrero del 2024 a horas 11:00, en Manuel Solá N° 171-4400-Salta.

Castillo, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00018447
Fechas de publicación: 22/01/2024, 23/01/2024, 24/01/2024, 25/01/2024, 26/01/2024
Importe: \$ 39,435.00
OP N°: 100111159

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 03/2024 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia
Adjudicación Simple N° 03/2024

Expte. N° 0140050-238232/2023-1, Adquisición de repuestos varios para móvil N° 101 automóvil Peugeot 307 Modelo 2.010 Dominio INA152, con destino en UC N° 7 Cerrillos, dependiente del Servicio Penitenciario de Salta.

Disposición N° 99/24 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada

- **A TODO MOTOR de QUINTERO MARIEL LUDMILA,** por un monto total de pesos ciento noventa y tres mil quinientos con 00/100 (\$ 193.500,00).

Ruiz, JEFE DPTO. CONTABLE

Factura de contado: 0011 - 00018455
Fechas de publicación: 24/01/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111170

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 02/2024 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia
Adjudicación Simple N° 02/2024: Expte. N° 0140050-195374/2023-1 – Adquisición de repuestos para móvil N° 83 camioneta VW Amarok 2.0 Modelo 2.015- Dominio PJK 113 afectado a UC N° 1- dependiente del SPPS.

Disposición N°: 97/24 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: A TODO MOTOR de QUINTERO MARIEL LUDMILA por un monto total de pesos trescientos dos mil ciento diecinueve con 00/100 (\$302.119,00)

Ruiz, JEFE DPTO. CONTABLE

Factura de contado: 0011 – 00018454
Fechas de publicación: 24/01/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111169

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 144/2023
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 – 2° párrafo- Ley 8.072 Sistema de Contrataciones de la Provincia
Compra Directa de la Adjudicación Simple N° 144/2023; Expte. N° 0140050-177298/2023-0 – Adquisición de vidrios laminados con destino a Alcaldía General N° 1- Celaduría de Pab B y UC N° 6 – Granja Modelo, Rosario de Lerma, dependientes del SPPS. Pedidos N° 1190-1191/2023, conforme lo establece el artículo N° 14 2° párrafo- de la Ley N° 8.072 y Decreto Reglamentario N° 1.319/18.

Disposición N°: 90/24 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: VeC. de Verónica Noemi Usqueda, por un importe total de pesos trescientos setenta y ocho mil con 00/100 (\$ 378.000,00)

Ruiz, JEFE DPTO. CONTABLE

Factura de contado: 0011 – 00018453
Fechas de publicación: 24/01/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111168

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 208/2023 – 2° LLAMADO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia
Adjudicación Simple N° 208/2023 – Segundo Llamado: Expte. N° 0140050- 243501/2023-0 Adquisición de materiales de construcción en seco para ciellorraso, con destino a la Unidad Carcelaria N° 1, dependiente del SPPS. Nota de Pedido N° 1667/2023 conforme al artículo N° 14 de la Ley N° 8.072/17 y Decreto Reglamentario N° 1.319/18.

Disposición N°: 91/2024 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: SER MAN SRL, por un monto total de pesos doscientos noventa y seis mil doscientos con 00/100 (\$ 296.200,00)

Ruiz, JEFE DPTO. CONTABLE

Factura de contado: 0011 – 00018452
Fechas de publicación: 24/01/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111167

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25020/24
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i

Objeto: adquisición de cable acerado para aparejo – Sector Desarenador.

Expte. N°: 25020/24

Destino: ciudad de Salta

Fecha de Contratación: 16/01/2024

Proveedor: SARAPURA JORGE ALBERTO.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 19 de Enero de 2024.

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00009589
Fechas de publicación: 24/01/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111179

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25016/24
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i

Objeto: adquisición de materiales eléctricos pozo 4 Bis de General Güemes.

Expte. N°: 25016/24

Destino: Gral. Güemes, Salta

Fecha de Contratación: 16/01/2024

Proveedores: BP SA y GEOMACO SAS.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.
SALTA, 19 de Enero de 2024.

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00009589
Fechas de publicación: 24/01/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111178

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 23963/23
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A.

Artículo 15 i

Objeto: adquisición de un transductor de presión para el rebombeo de Villa Juanita.

Expte. N°: 23963/23

Destino: ciudad de Salta

Fecha de Contratación: 16/01/2024

Proveedor: IÑIGUEZ SAMAN RUBEN GONZALO.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 19 de Enero de 2024.

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00009589
Fechas de publicación: 24/01/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111177

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25029/24
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i

Objeto: adquisición de válvula esférica para rebombeo 66 viviendas de la localidad de Coronel Moldes.

Expte. N°: 25029/24

Destino: Coronel Moldes

Fecha de Contratación: 20/01/2024

Proveedor: MS INSUMOS SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 20 de Enero de 2024.

Ruda, Compras

Valor al cobro: 0012 – 00009589
Fechas de publicación: 24/01/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111176

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–290834/2018–0

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000162/2023 del día 11 de Agosto de 2023, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambas márgenes del río Calchaquí en la zona de la matrícula N° 94 del Dpto. La Poma, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com – Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría–Abogada–Jefa de Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 18 de Enero de 2024.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00018434
Fechas de publicación: 23/01/2024, 24/01/2024
Importe: \$ 4,620.00
OP N°: 100111136

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

AUDIENCIA PÚBLICA – IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – PROYECTO ECO ISLA – PUESTA EN VALOR DEL DIQUE CABRA CORRAL MUNICIPALIDAD DE CORONEL MOLDES

La Municipalidad de Coronel Moldes convoca a Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el Estudio de Impacto Ambiental y Social (EIAyS) correspondiente al proyecto denominado ECO ISLA – PUESTA EN VALOR DEL DIQUE CABRA CORRAL.

Este proyecto se tramita en el Expediente Administrativo N° 0110272 – 114576/2022–5 presentado por la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera de Salta,

Coordinadora Gral. de la Unidad Ejecutora Provincial Cra. Patricia Ulloa, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la Ley Prov. N° 7.070/00.

Fecha y Hora de la Audiencia: 31/01/2024 a horas 09:00 am.

Lugar de Realización: Complejo Municipal, Av. Sarmiento N° 200.

Localidad: Coronel Moldes.

Lugar donde obtener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social: Av. San Martín 351 área Secretaría de Gobierno, Municipalidad de Coronel Moldes.

Lugar y plazo para presentarse como parte y acompañar prueba: Av. San Martín 351 área Secretaria de Gobierno, Municipalidad de Coronel Moldes.

Omar Cesar Carrasco, INTENDENTE

Factura de contado: 0011 – 00018457
Fechas de publicación: 24/01/2024, 25/01/2024, 26/01/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100111172



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

La Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, Secretaría autorizante, en los autos caratulados: **"MADRID, NICOLAS ANTONIO Y/O MADRID, ANTONIO NICOLAS POR SUCESORIO – EXPTE. N° EXP-24831/22"**, CITA a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (TREINTA) días a partir de su publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por 1 (uno) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.
SAN JOSÉ DE METÁN, 29 de Agosto de 2023.

Dra. María Eugenia Poma, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00018462
Fechas de publicación: 24/01/2024
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100111182

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 8va. Nominación, cargo de la Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Secretaría de la Dra. María José Araujo, en los autos caratulados: **"PATRON COSTAS, MARÍA TERESA S/SUCESORIO – EXP. N° 639.819/18"**, ordena: DECLARAR ABIERTO el juicio sucesorio de la Sra. MARIA TERESA PATRON COSTAS, fallecida el 17/04/18, ordenando la publicación de edictos durante 1 (uno) día en el "Boletín Oficial", por aplicación del Art. 2340 del Cód. C. y C., CITANDO a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, de Diciembre de 2023.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00018451
Fechas de publicación: 24/01/2024
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100111166

En los autos caratulados: **"QUINTEROS, VICTOR RENE POR SUCESORIO – EXP – 828080/23"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación, a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte, Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría del suscripto; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Víctor Rene Quinteros, DNI N° 7.254.271 , ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dr. Pablo Omar Sánchez Genovese, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00015833
Fechas de publicación: 24/01/2024
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100106359

EDICTOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia de Personas y Familia de Tercera Nominación a cargo de la Dra. Claudia Noemi Güemes, Jueza- Secretarí de la Dra. Daniela Fico, de la Ciudad de Salta Capital, en los autos caratulados “**ALDERETE FLORES, A. M. POR GUARDA JUDICIAL – EXPTE. N° 830042/23**”, que tramitan ante este Juzgado, CITA y emplaza al Sr. JUAN ÁNGEL FLORES DNI N° 18.811.238 por edictos, que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y otro diario comercial, en los términos del Art. 145 del CPCC a fin de hacerle saber que deberá tomar intervención y hacer valer sus derechos en este juicio dentro de los NUEVE DÍAS de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.
SALTA, 17 de Enero de 2024.

Dra. Claudia Noemí Güemes, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00018450
Fechas de publicación: 24/01/2024, 25/01/2024
Importe: \$ 4,620.00
OP N°: 100111165



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

CITY LED SALTA SAS

En la Ciudad de Salta, provincia de Salta, a los 27 días del mes de octubre de 2023 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada CITY LED SALTA S.A.S., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en Portal del Cerro casa N° 21 (esquina calle Los Abetos y Las Rosas) barrio Tres Cerritos de la ciudad de Salta provincia de Salta.

Socio: Samantha Brenda Calabresi, D.N.I. N° 26.348.040, CUIT N° 27-26348040-1, argentina, de 46 años de edad, nacida el 5 de octubre de 1977, de profesión comerciante casada en primeras nupcias con German Alberto Arca, D.N.I. N° 26.348.985, argentino, de 47 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en Manzana 555 A casa 8 barrio Los Profesionales, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años contados a partir de su constitución.

Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros a las siguientes actividades con las limitaciones del Art. 39 de la Ley N° 27.349: 1) Publicidad: Servicio de comunicación y publicidad mediante cartelería gráfica y digital en la vía pública y privada. 2) Consultoría: Asesoramiento comercial, generación de contenido gráfico y digital, asesoramiento publicitario, marketing y en diseño y programación de cartelería gráfica y digital. 3) Técnico: Servicio de instalación y armado de cartelería publicitaria gráfica y digital, 4) Comercial: compraventa de insumos gráficos y electrónicos para la industria de la publicidad gráfica y digital, importar y exportar insumos gráficos y electrónicos relacionados con la industria de la publicidad. Para tal fin la Sociedad tiene facultades para operar como proveedora del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, como así también plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones relacionadas con el objeto social.

Capital: El capital social se fija en un millón de pesos (\$ 1.000.000,00), dividido en mil acciones nominativas no endosables de mil pesos cada una (\$ 1.000,00), valor nominal de cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme el Art. 44 de la Ley 27.349, el cual es suscripto en su totalidad por la socia Samantha Brenda Calabresi e integrado en un 25%, en este acto y el saldo en el plazo de 2 años.

Administración: La Sociedad será administrada y representada por una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 3 (tres) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por un plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse por lo menos un administrador suplente. **Administradores:** Como Administrador Titular: Samantha Brenda Calabresi, D.N.I. N° 26.348.040, CUIT N° 27-26348040-1, constituyendo domicilio en Portal del Cerro casa N° 21 (esquina calle Los Abetos y Las Rosas) barrio Tres Cerritos de la ciudad de Salta provincia de Salta, y Administrador Suplente: Nicolas Aguirre Montarce, DNI N° 38.889.092, CUIL N° 20-38889092-5, constituyendo domicilio en calle Los Peteribies N° 615, barrio Tres Cerritos, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha de cierre de ejercicio económico: 31 de diciembre de cada año.

Cancinos Díaz, DIRECTORA GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00018467
Fechas de publicación: 24/01/2024
Importe: \$ 17,853.00
OP N°: 100111190

AVISOS COMERCIALES

DROGUERÍA SALTA SALUD SRL – DESIGNACIÓN DE GERENTE

Mediante Acta de Reunión de socios de fecha 13 de Junio de 2022 siendo las 10:00 horas, en su sede social, los Socios de DROGUERIA SALTA SALUD SRL, resolvieron revocar en un todo la designación de el Sr. Alejandro Carlos Fiorino, D.N.I. N° 16.629.633, como socio gerente, designando en el cargo de socio gerente al Sr. Maximiliano Pablo Javier Peralta Martinez, D.N.I N° 26.756.643 quien acepto el cargo y constituyo domicilio especial en calle Córdoba N° 811 de la ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Cancinos Díaz, DIRECTORA GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00018461
Fechas de publicación: 24/01/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111180

ZENON TORINO SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de Abril de 2023, los Accionistas de Zenon Torino SA resolvieron designar las autoridades, quedando establecido de la siguiente manera: (i) Presidente: Sr. Luis Marcelo Torino Solá, DNI N°: 11.986.808, CUIT N°: 20-11986808-5; Vicepresidente: Sr. Francisco Inocencio Torino Solá, DNI N°: 14.303.889, CUIT N°: 20-14303889-1; Director Titular: Zenón Torino Ortiz, DNI N°: 33753998, CUIT N°: 20-33753998-0; Directores suplentes: Sra. Graciela Torino Solá, DNI N°: 13414374, CUIT N°: 27-13414374-1 y Sra. Emma Torino Solá, DNI N° 12409996, CUIT N°: 27-12409996-5, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en Finca La Florida, Ruta provincial N° 36, KM 3, Localidad y de Departamento de Rosario de Lerma, Pcia: Salta.

Cancinos Díaz, DIRECTORA GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00018460
Fechas de publicación: 24/01/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111175



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN SALTEÑA DE VOLEIBOL

La Comisión Directiva de la Asociación Salteña de Voleibol convoca para el **DÍA 15 DE FEBRERO DEL 2024** a horas 20:30 a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a realizarse en el Micro-estadio Delmi oficina 5 de la ciudad de Salta, de acuerdo a lo establecido por nuestro Estatuto Social para tratar lo siguiente;

Orden del Día:

- 1º) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2º) Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea.
- 3º) Tratamiento, consideración y aprobación del Balance General, Memoria, Inventario e Informes del Órgano de Fiscalización correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre del 2023.

Leandro Martin Etchezar, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00018458
Fechas de publicación: 24/01/2024
Importe: \$ 1,980.00
OP N°: 100111173

ASOCIACION CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES – LA MERCED

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales – La Merced, de la ciudad de La Merced, en uso de sus facultades estatutarias y de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 114/08 de Inspección General de Personas Jurídicas, convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **16 DE FEBRERO DEL 2024**, a horas 16:30 en las instalaciones del Centro de Jubilados, sito en calle Catamarca esquina 25 de Mayo de la ciudad de La Merced, Dpto. Cerrillos provincia de Salta, donde se tratará el siguiente:

Orden del Día:

1. Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea;
2. Tratamiento y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance correspondiente a los Ejercicios Económicos del año 2021 y año 2022.
3. Elección de los miembros de la Comisión Directiva.
4. Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización.

Felina Concepción Guerrero, PRESIDENTE – Estela Del Carmen Lopez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00018456
Fechas de publicación: 24/01/2024
Importe: \$ 1,980.00
OP N°: 100111171

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 1.340.225,05
Recaudación del día: 23/1/2024	\$ 49.203,00
Total recaudado a la fecha	\$ 1.389.428,05

Fechas de publicación: 24/01/2024
Sin cargo
OP N°: 100111193

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Firmado digitalmente
por RESTOM GILABERT
Maria Victoria

Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



@boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar